
Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

Informe Ejecutivo

Número:

Buenos Aires,

- **Fecha de Aprobación:** 04/06/2025
- **Código de Proyecto:** 62205
- **Denominación del Proyecto:** Obligaciones a Cargo del Tesoro 2021
- **Tipo de Auditoría:** Legal, Económico y Financiera
- **Dirección General:** Dirección General Financiero Contable
- **Período Bajo Examen:** 2021

Objeto:

Ejecución presupuestaria de los Programas comprendidos en la Jurisdicción 99 (Obligaciones a cargo del Tesoro), cuyos presupuestos para el ejercicio 2021, a cargo de la Unidad ejecutora N° 899 (Ministerio De Economía Y Finanzas-Obligaciones Del Tesoro) (VER CUADRO 1 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2021)

Objetivo: Evaluar la razonabilidad y legalidad de la ejecución presupuestaria y la correcta registración, liquidación y pago de las Partidas comprendidas en los Programas de la

Jurisdicción N.º 99 (Obligaciones a cargo del Tesoro).

Alcance:

analizar:

- a) la exposición y valuación en la etapa del devengado;
- b) la existencia de documentación respaldatoria y/o actos administrativos que validen los movimientos registrados;
- c) la razonabilidad de la ejecución de los créditos asignados

Teniendo en cuenta la diversidad de temas que abarca la Jurisdicción auditada y la cantidad de transacciones comprendidas en cada programa, la revisión se practicó seleccionando una muestra para cada uno de ellos en base a los criterios descriptos en Anexo II.

Limitaciones al Alcance: No especifica

Observaciones Relevantes:

Con referencia a la formulación presupuestaria

1) Se ha constatado que los recursos presupuestarios asignados a la Jurisdicción 99 fueron transferidos a diversos Ministerios para el cumplimiento de sus metas institucionales, generando así una modificación de la asignación original dispuesta en la Ley de Presupuesto. Durante el ejercicio analizado, las modificaciones presupuestarias implementadas redujeron en un 70% el total de fondos disponibles, afectado los siguientes programas: Programa 23 (95%), Programa 17 (89%), Programa 16 (65%) y Programa 95 (37%). Respecto a la distribución de estas transferencias, el 53% correspondió a gastos de personal, mientras que el 47% restante impactó en otros conceptos, específicamente: Incisos 3 y 5 (15% cada uno), Inciso 4 (7%) e Inciso 6 (10%).

2) Teniendo en cuenta que en la Jurisdicción 99, el 52% de las modificaciones presupuestarias en importe negativo, que totalizan un monto neto de \$-49.984,87 millones,

se registraron en el SIGAF bajo el Decreto 484-AJG-2020, el cual establece la norma y procedimiento para la ejecución presupuestaria, se observa que:

El acto administrativo que respalda estas modificaciones no fue registrado en el SIGAF, lo que dificulta la trazabilidad de los cambios realizados y los actos administrativos correspondientes.

Con referencia al Programa 95

Con respecto a CEAMSE (20 expedientes por \$ 4.019,80 millones)

3) Se observa que en el caso de los pagos vinculados a CEAMSE se utiliza la partida 695, destinada a adelantos a empresas y sociedades del Estado a cuenta de futuros aportes de capital, pero el detalle analizado en los expedientes no coincide con dicha finalidad. A continuación, se detallan los desvíos en su uso:

a) Falta de Relación con Aportes de Capital: Los fondos fueron utilizados para saldar compromisos preexistentes relacionados con mayores costos, redeterminaciones de precios o servicios previamente prestados, y no así para un incremento del patrimonio público o en la capacidad operativa de la empresa. Esto incluye, en algunos casos, la transferencia directa de pagos a los cesionarios de las deudas, como ser bancos y otras entidades. (13 EE por \$2.7919,63 millones, 68% de la muestra; ver aclaraciones previas página 26)

b) No está adjunta el Acta de Asamblea que menciona en la nota de solicitud de fondos y no hay constancia de incremento de Capital, la Ciudad no obtiene beneficios patrimoniales en las empresas receptoras, lo cual distorsiona la finalidad misma de la partida. (7 EE por \$1.300,15 millones, 32% de la muestra; ver aclaraciones previas página 27)

4) De las facturas adjuntas en los expedientes electrónicos por un monto de \$ 3.622,36 millones (90% de la muestra) se devengan diferentes servicios relacionados con el servicio de higiene y limpieza urbana, sin embargo, la DGLIM no ha intervenido en el proceso de pago de los servicios facturados en estos expedientes. Se ha detectado que los gastos no

están siendo imputados al programa correspondiente, lo que explica la falta de participación de la Dirección encargada de su control. Esta situación genera una falta de seguimiento adecuado sobre la ejecución de los servicios y plantea un riesgo para la correcta fiscalización de los recursos públicos.

Con respecto a AUSA (5 expedientes por \$ 876,66 millones)

6) Se observa que en el caso de los pagos vinculados a AUSA se utiliza la partida 694, destinada a Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado para la Ejecución de Obra Pública pero el detalle analizado en los expedientes no coincide con dicha finalidad. A continuación, se detallan los desvíos en su uso:

a) Uso para Gastos Retroactivos y Redeterminaciones de Precios: Se destinaron fondos de esta partida a conceptos como redeterminaciones de precios, ajustes de contratos y deudas correspondientes a obras concluidas. Estos gastos no representan adelantos efectivos para nuevas obras públicas.

b) Imputación en el Programa 95 sin Relación con su Propósito: La utilización de fondos del Programa 95 para cubrir compromisos operativos y deudas acumuladas de obras afecta la finalidad de medir el impacto financiero estratégico, desviándose hacia la gestión de gastos corrientes.

c) Distorsión en el Uso del Presupuesto: Los gastos relacionados con obras específicas, como las gestionadas por AUSA, deberían imputarse a programas o jurisdicciones directamente vinculados a transporte u obras públicas, en lugar de utilizar un programa orientado a aplicaciones financieras estratégicas.

Conclusiones:

El examen realizado sobre la ejecución presupuestaria de la Jurisdicción 99 – Obligaciones a Cargo del Tesoro (ejercicio 2021) permitió identificar áreas de mejora significativas en la planificación, modificación y gestión de los recursos.

Durante el período auditado, se registró una reorientación sustancial de partidas, con una

reducción del 70% respecto al presupuesto sancionado, principalmente en los Programas 16, 17, 23 y 95. Si bien estas transferencias respondieron a necesidades institucionales, se observó que los procesos de modificación –especialmente mediante el Decreto 484/2020– carecieron de publicidad adecuada en el sistema SIGAF, lo que dificultó su control y no se ajustó plenamente a lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 70.

El análisis de expedientes reveló oportunidades de fortalecimiento en la gestión:

- Programa 95: Uso inadecuado de partidas de aporte de capital (694 y 695) para financiar gastos operativos y ajustes retroactivos (CEAMSE/AUSA), sin justificación patrimonial y con falta de intervención de áreas de control competentes.

- Programa 16: Ineficiencias en circuitos administrativos (29% de la muestra), con registros extemporáneos y documentación bancaria incompleta.

- Programa 18: se detectó la ausencia de intervención de áreas del GCABA en la validación de los montos informados por las empresas prestadoras del servicio eléctrico.

A partir del análisis realizado, se observa que la ejecución presupuestaria de la Jurisdicción 99 presenta oportunidades de mejora en cuanto a la documentación del gasto. Abordar estos aspectos contribuiría a fortalecer la rendición de cuentas y la calidad del proceso presupuestario.

Palabras Clave: Información - Presupuesto - Formulación - Registración – Publicación

-Se encuentra embebido el Informe Final-

